

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES DEL
CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-023-2015**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) día del mes de Enero de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones realizadas en virtud del concurso de méritos No. **VJ-VGC-CM-023-2015**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
Tatiana Pinzón Ballesteros CANO JIMENEZ	28/12/2015	JURIDICA	Con relación a la experiencia del proponente entendemos que de la misma forma en que se puede acreditar la experiencia del proponente a través de la matriz del proponente numeral 4.10.3. También se puede acreditar la experiencia del proponente a través de la firmas Subsidiarias? favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento?	De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, numeral 4.10.3 "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE" los proponentes solo podrán acreditar experiencia tanto general como específica a través de su matriz, bajo las siguientes reglas: "Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera: Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General y/o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta. En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría"</p>
PRI COLOMBIA SAS MARCELA MARTINEZ Propuestas	07/01/2016	JURIDICA	<p>En el marco del proceso de la referencia se presenta la siguiente observación: En el numeral 4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA especifican lo siguiente: 4.4.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP. En caso de que la empresa sea una sociedad por acciones simplificada con fecha de constitución inferior a un año y que tiene como socio a una empresa extranjera la cual en este momento le aporta toda su experiencia general y específica que consideración tienen para este caso teniendo en cuenta que el gobierno creo esta posibilidad para permitir mayor oportunidad de participación de empresas creadas en Colombia y con uso de los recursos colombianos. Agradecemos su atención y su respuesta positiva de no restringir la participación de empresas con estas condiciones.</p>	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura no realiza ningún tipo de pre evaluación o manifestaciones específicas sobre las condiciones particulares de alguno de los interesados en participar en el proceso, por lo que se hace necesario que su observación se haga de manera específica sobre la regla respecto de la cual no existe claridad o no es compartida por el interesado.</p> <p>Los requisitos establecidos en el pliego atienden a los principios de la contratación y han sido estructurados de acuerdo con las necesidades propias y características especiales de este tipo de proceso, de igual forma, han sido estandarizadas con la finalidad de generar igualdad entre los participantes de los procesos de selección, situación que ha generado una libre participación y que nos lleva a concluir que no se existe restricción específica para las empresas por acciones simplificadas, ya que estas participan en igualdad de condiciones con cualquier otro tipo de persona natural o jurídica de acuerdo a las reglas exigidas en el pliego de condiciones.</p>
PRI COLOMBIA SAS MARCELA MARTINEZ Propuestas	07/01/2016	JURIDICA	<p>En el marco del proceso de la referencia se presenta la siguiente observación: En el numeral 4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA especifican lo siguiente: 4.4.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de</p>	<p>Una vez analizada su observación, no es clara la restricción para las sociedades por acciones simplificadas a que se hace referencia.</p> <p>Los requisitos establecidos en el pliego atienden a los principios de la contratación y han sido estructurados de acuerdo con las necesidades propias y características especiales de este tipo de proceso, de igual forma, han sido estandarizadas con la finalidad de generar igualdad entre los participantes de los procesos de selección, situación que ha generado una libre participación y que</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP. En el numeral 4.10.2 indican: literal k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.</p> <p>1.7 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR</p> <p>Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Se entiende entonces de acuerdo al numeral 4.10.2 y 1.7 que las empresas con tiempo de constitución no mayor a 3 años se puede presentar. Se solicita la no restricción a empresas que se acogen a los beneficios dados por la ley específicamente a las sociedades por acciones simplificadas. Agradecemos su atención y su respuesta positiva de no restringir la participación de empresas con estas condiciones.</p>	<p>nos lleva a concluir que no se existe restricción específica para las empresas por acciones simplificadas, ya que estas participan en igualdad de condiciones con cualquier otro tipo de persona natural o jurídica de acuerdo a las reglas exigidas en el pliego de condiciones.</p>
HMV INGENIEROS LTDA	07/01/2016	FINANCIERA	<p>Numeral 4.10.4 Capacidad Financiera. Teniendo en cuenta que desde el 1 de enero del año en curso, hasta el quinto día abril del mes de abril del presente año, se debe realizar la renovación del RUP ante Cámara y Comercio, agradecemos a la entidad validar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2014 o al 31 de diciembre de 2015, toda vez que a la fecha del respectivo cierre del proceso existen varios proponentes que ya han cumplido con el deber de realizar la respectiva renovación del Registro Único de Proponentes y por este criterio establecido por la entidad, no sea posible la presentación en el proceso.</p>	<p>Se acoge la observación del proponente y mediante adenda se hará la modificación respectiva.</p>
HMV INGENIEROS LTDA	08/01/2016	PROCEDIMENTAL	<p>Con el propósito de contar con el tiempo suficiente para preparar una oferta acorde con los requerimientos establecidos por la entidad, cordialmente solicitamos a la entidad ampliar la fecha para la presentación de la oferta en una semana contada a partir de la actual fecha de cierre del proceso (1 de febrero de 2016).</p>	<p>No se acepta su observación. Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mimos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto.</p>
INTEGRAL S.A.	13/01/2016	TECNICA	<p>En el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, numeral 5.3.3 Funciones Generales (pág. 24 de 85) se indica: “El interventor deberá llevar a cabo una (1)</p>	<p>En el Anexo 10 – Hoja de datos Interventoría, tabla 4, se contempla un profesional Auditor Seguridad Vial que se encuentra tanto en la etapa pre operativa como en la operativa con una</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
			auditoría de seguridad vial anual durante la vigencia del Contrato de Interventoría, para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro de los primeros tres meses (3), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.” Sin embargo, estas auditorías no se ven reflejadas en el Anexo 10 – Hoja de datos Interventoría, tabla 4, dentro de los otros costos del proyecto, se solicita amablemente a la entidad aclarar dónde se incluiría este rubro.	dedicación mensual del 25%, quien se debe encargar del seguimiento mensual y de las auditorías anuales programadas en el desarrollo de la Interventoría.
Daniela Arias Arias Liberty Seguros S.A	14/01/2016	JURIDICA	De conformidad con la solicitud de emisión de garantías requerida por varios de nuestros clientes, proponentes interesados en participar en el proceso de la referencia, hemos revisado los documentos que hacen parte del mismo, por lo que en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, solicitamos muy respetuosamente lo siguiente: 1. Dividir la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a la duración de cada etapa de ejecución y solicitarla por el valor de las obligaciones de cada una de ellas, pues en cláusula 5.3. De la Minuta del contrato no se especifica dicha división. Lo anterior en vista de que el plazo de ejecución del contrato está dividido en tres etapas según lo contemplado en el artículo 1.2 de la Minuta del contrato la cual establece lo siguiente: “CLÁUSULA 1.2. Termino de ejecución del contrato. El plazo de ejecución es de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo, o supeditado a la terminación anticipada del contrato de concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura. El plazo se dividirá en las mismas etapas del contrato de concesión correspondiente, así: (a) Plazo estimado de la Etapa Pre operativa: corresponderá al tiempo en que se desarrollarán las Fases de Pre construcción y Construcción que en suma será de sesenta y cinco (65) meses, así: (i) Fase de Pre construcción: doce (12) meses (ii) Fase de Construcción: cincuenta y tres (53) meses (b) Plazo estimado de la Etapa Operativa: corresponderá al tiempo en que se	Respecto de su observación, es necesario aclararle que en la minuta del contrato es clara la forma como debe otorgarse la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, correspondiente a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula 5,3, al mencionar lo siguiente: "2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual renovable hasta cubrir el plazo total del Contrato de Interventoría. El Interventor deberá garantizar que las vigencias de cada una de las pólizas otorgadas sean sucesivas y correspondan a la totalidad de la duración del Contrato, el CONTRATANTE verificará esta condición y aprobará cada póliza otorgada, para lo cual el Interventor deberá aportarlas con tres (3) meses de antelación al vencimiento de la vigencia de cada póliza, observando el plazo total del contrato." Como se evidencia, la vigencia de esta póliza es anual, renovable hasta por el plazo total del contrato de interventoría y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>desarrollaran las labores de operación y mantenimiento que será de: diecinueve (19) meses.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para fines de claridad se precisa que el Contrato de Interventoría podrá iniciar ejecución, siempre y cuando el Contrato de Concesión se haya suscrito por las partes y el concesionario haya fondeado la Subcuenta de Interventoría y Supervisión en los términos dispuestos en el contrato de concesión.”</p> <p>Consecuentemente, consideramos imperativo que la póliza de RCE sea dividida en las etapas contractuales, tal y como lo establecen las condiciones del contrato. Así se tendría una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para cada etapa o periodo contractual, al igual que se tendría una Garantía Única de cumplimiento para cada etapa, según lo acertadamente solicitado en la misma minuta.</p> <p>La presente petición tiene asidero en lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual versa de la siguiente manera: “Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía cobertura Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años garantías pueden cubrir los Riesgos la del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con previsto en contrato.</p> <p>En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo. 2. La Entidad debe calcular el valor asegurado para cada del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título. 3. Antes del vencimiento cada del Contrato o cada Periodo Contractual, contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán reglas previstas para restablecimiento de la garantía. 	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>Si el garante de una del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, informar su decisión por escrito a Entidad Estatal garantizada (6) meses antes del vencimiento plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el con la anticipación mencionada y contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 112)” Resaltado fuera de texto.</p> <p>De igual manera, es menester precisar que el sector asegurador debe suscribir sus pólizas en cumplimiento de lo solicitado por sus contratos de reaseguro, los cuales no permiten expedición de garantías con vigencias superiores a 5 años. En este sentido, la vigencia de la póliza de RC debe corresponder con la vigencia de la etapa a afianzar (la cual no debe ser superior a 5 años) y solicitarse sobre un porcentaje del valor de las obligaciones que se ejecutarán en la misma. Agradecemos la atención que merezca la presente y quedamos atentos a su valiosa respuesta a la dirección de correo electrónico daniela.arias@libertycolombia.com</p> <p>Un cordial saludo,</p> <p>Daniela Arias Liberti Seguros S.A</p>	
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	1. Favor indicar la fecha de inicio probable del proyecto.	La fecha de inicio del Proyecto, se dará una vez se cumplan con los requisitos previos requeridos para este y conforme a lo pactado dentro del proceso Número VJ-VE-APP-IPV-008-2015.
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	2. Por favor presentar las especificaciones de los equipos de video peajes, igualmente informar dentro de qué ítem se contemplan los valores por funcionamiento de la página web con transmisión de video en tiempo real, debido a que los requerimientos informáticos son elevados teniendo en cuenta la disponibilidad de video 7 días a la semana, 24 horas del día.	Las características de la página WEB deberán estar con los parámetros que la Gerencia de Sistemas y tecnología y la Oficina de comunicaciones de la ANI dispongan al momento de la suscripción del contrato, sin que ello no requiera su actualización posterior. Se contempla dentro del ítem comunicaciones.
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	3. Solicitamos que por favor se presente la información relativa a la instalación de casetas de peaje para el proyecto.	Para el Proyecto objeto de la interventoría del presente concurso, no se contempla la instalación de casetas de peaje nuevas. No obstante, en el Apéndice Técnico 1 - Alcance del Proyecto de la minuta del contrato de concesión



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
				se detallan las estaciones de peajes existentes.
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	4. Favor indicar el plazo contemplado para la instalación de los video peajes y la transmisión de video en tiempo real.	Su instalación contará desde el tiempo que se requiera la vigilancia y control de los carriles de peaje, para su respectiva verificación por parte de la interventoría del tráfico que circule por dichos carriles.
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	5. Para los puestos de trabajo que suministrará la ANI en sus instalaciones, ¿qué se debe contemplar por parte de los oferentes?	En el literal h) del numeral 6.1 RECURSOS HUMANOS dentro del Anexo 4, se relacionan los Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en él se encuentran los equipos y elementos que se requieren para los puestos de trabajo de la ANI.
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	6. Por favor indicar cuáles son los requerimientos en cuanto a software especializados que se deben contemplar con la oferta.	El software de los equipos deberá ser compatible con los empleados en la ANI al igual que los que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. Tal como lo establece el capítulo 6 del anexo 4 en el literal (i) inciso segundo, así: "El software de los equipos de cómputo debe tener sistema operativo Windows profesional del año en que se entrega. Las demás licencias de acuerdo a sus necesidades".
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	7. En el caso de personal que se vincule al proyecto con dedicación parcial, amablemente solicitamos que se indique la forma en la que se acreditará el cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.	Tal como lo registra la cláusula 3.1 Personal del Interventor, literal j de la minuta del Contrato: Como requisito para el pago de las facturas mensuales, el revisor fiscal del Interventor o el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, expedirá una certificación en la que conste que el Interventor se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales respecto de todos y cada uno de los empleados del Interventor.
ETSA ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	14/01/2016	TECNICA	8. En relación con la inquietud anterior amablemente solicitamos que se indique la forma en la que se acreditará el cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social para la vinculación de personal por prestación de servicios en caso de dedicaciones parciales dentro del proyecto.	Conforme a lo establecido en la cláusula 3.3 Plantilla mínima de personal, literal a de la minuta del Contrato Si se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, así como el comprobante del último pago efectuado por tal concepto.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	JURIDICA	1. Si bien se indica que aplica la ley 80 de 1993, no se hace referencia específica a las cláusulas excepcionales, por lo que se formuló solicitud al cliente. DATOS DE REVISIÓN Cliente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI Documento revisado: Pliegos de Condiciones, Minuta de Contrato Cláusula Observaciones / Solicitud Pliego de Condiciones, Numeral 1.4 – Objeto, Página 7, Línea 12; y Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 1.1 – Objeto Se solicita que el objeto del contrato sea enunciado de forma limitativa, es decir, que se elimine cualquier lenguaje en el que se indique que el objeto y alcance del contrato se enuncia de manera no limitativa.	El objeto del contrato está claramente definido y delimitado en la minuta del contrato así como en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos del presente proceso de selección, documentos conforme a los cuales se debe efectuar una interventoría integral cuyo alcance y especificaciones se encuentran ampliamente detallados en todos los documentos que conforman el proceso, siendo claro que de acuerdo con dichos documentos le corresponde el desarrollo todas las actividades definidas en el Contrato; las que prevea el Pliego de Condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de Concesión y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato.
JUAN MANUEL	15/01/2016	JURIDICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 1.4 – Valor del Contrato y Forma de Pago •	En el numeral 1,5 del contrato se explica la razón por la cual se utiliza en la minuta del contrato el



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany			Se solicita se aclare por qué, si el literal (b) de esta cláusula indica que el valor del contrato corresponde a un precio global fijo, se indica en el literal (a) que el valor del contrato es estimado.	término valor estimado del contrato, diferente a valor efectivo.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	TECNICA	<ul style="list-style-type: none"> • Literales (c) y (g): Se solicita se aclare a qué hace referencia la cuota fija mensual que se determinará en pesos constantes de diciembre de 2013, y si, considerando el año actual esto debe ser ajustado. 	El valor se presenta a precios del 2013 que es como está estructurado el contrato de concesión, en el momento de presentar la factura el interventor hace la conversión según el mes que vaya a cobrar.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	TECNICA	<ul style="list-style-type: none"> • Literal e: Se solicita que el plazo máximo que tendrá la Agencia de hasta 2 meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión sea reducido; y que de esta manera las facturas que hayan sido presentadas por el Interventor y aprobadas por la Agencia, se paguen en un plazo máximo de 30 días después de su radicación. 	No se acoge la solicitud, toda vez que la Agencia considera que el plazo señalado en el literal e) del numeral 1.4 de la minuta del contrato, es el que la entidad estima como tiempo máximo y comprende la revisión, observaciones, subsanes al informe y demás trámites que se requieren para emitir la aprobación de pago a la Fiduciaria. No obstante, según la diligencia del informe, de las actividades requeridas en el periodo y a la oportunidad en las respuestas a las observaciones en caso que hubiese, este plazo puede ser menor.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	TECNICA	<ul style="list-style-type: none"> • Literales (d) y (e): Se solicita se incluya un procedimiento de revisión y aceptación de los informes que presente el Interventor, pues si el pago mensual del Interventor está condicionado a la previa aprobación que haga la Agencia de dichos informes, es necesario que exista un procedimiento claro y definido. Para esto, se solicita que el procedimiento incluya el plazo con que contará la Agencia para revisar el informe y formular las solicitudes de modificación si hay lugar a ellas, el plazo con que contará el Interventor para llevar a cabo las modificaciones o ajustes que le indique la Agencia si hay lugar a ellas, y el plazo final con que contará la Agencia para dar su aprobación final. El procedimiento debe prever que después de que la Agencia formule sus observaciones y solicitudes de modificación, no habrá lugar a que siga haciendo solicitudes adicionales después de la primera revisión. 	La metodología es la descrita en la minuta del contrato en el numeral 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago.
JUAN MANUEL SARMIENTO	15/01/2016	JURIDICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 1.5 – Valor del Contrato y Valor Efectivo Se solicita que esta cláusula sea aclarada, toda vez que indica que el valor efectivo del	Si bien el contrato está estructurado a precio global fijo, en la misma minuta del contrato se encuentra reguladas las situaciones especiales por las cuales dichos valores pueden ser diferentes a



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany			Contrato de Interventoría corresponderá al que efectivamente se pague al Interventor, siendo que la Cláusula 1.4 indica que el valor del Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, y la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios.	los propuestos por el interventor en su propuesta.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	TECNICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 2.2 – Obligaciones de la ANI Se solicita que esta cláusula se modifique en el sentido de incluir las siguientes obligaciones a cargo de la ANI: <ul style="list-style-type: none"> • La obligación de adelantar los trámites necesarios para obtener todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución del Contrato (incluidas entre otras las ambientales), estará a cargo del Contratante y por tanto la demora en el trámite y obtención de los mismos que cause retardo o impida la ejecución oportuna de las obligaciones del Interventor lo exime de responsabilidad y genera el derecho y la modificación en los plazos y costos correspondientes a esta actividad. Los permisos y licencias que deben adelantarse ante autoridades gubernamentales del nivel central y regional, cuyos términos, condiciones y plazos, escapan al control tanto del Contratante como del Interventor, y por tanto el cambio sustancial en los términos y condiciones para la tramitación y obtención de los permisos y licencias, así como la demora en los trámites que causen retardo o impidan la ejecución oportuna de las obligaciones del Interventor, lo exime de responsabilidad y genera el derecho a la modificación en los plazos y costos correspondientes a esta actividad. • El Contratante tendrá la obligación de proveer y/o garantizar al Interventor acceso permanente, ilimitado y seguro a todos los sitios que se requieran para la ejecución del contrato (incluyendo autorizaciones requeridas y necesarias para el acceso y ocupación de las instalaciones de trabajo). En caso de incumplimiento o retraso en su cumplimiento, de esta obligación por parte del Contratante, el Interventor tendrá derecho a la modificación del plazo de ejecución del Contrato y al reconocimiento y pago de los valores adicionales que por dicha circunstancia se generen. 	El Contrato se encuentra acorde con las obligaciones correspondientes tanto al concesionario, como la interventoría y la ANI. La Agencia no puede asumir obligaciones y riesgos que están a cargo del concesionario. Es labor propia del interventor hacer seguimiento a que el Concesionario realice a tiempo las actividades tendientes a la consecución de los permisos y licencias y que cumpla con las obligaciones contractuales fijadas como requisito para el inicio de cada una de las fases del Contrato.
JUAN MANUEL SARMIENTO	15/01/2016	TECNICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 3.1 – Personal del Interventor Literal e: Se solicita se aclare si el personal que el Interventor emplee para la ejecución del	Por favor remitirse a la regulación que sobre este aspecto en particular se encuentra establecida en



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany			contrato que no tenga una dedicación del 100% puede estar vinculado bajo contrato de prestación de servicios.	la cláusula 3.6 de la minuta del contrato.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	TECNICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 3.2 – Modificación de las Personas Acreditadas • Literal c: Se solicita que para efectuar los cambios del personal se le otorgue al Interventor un plazo mínimo de 5 días calendario.	El contrato no contempla un plazo mínimo para solicitar cambio de personal.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	JURIDICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 5.5 – Acuerdo de Garantía Se solicita se aclare quién deberá expedir esta garantía en caso de un proponente persona jurídica.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.3 y en el anexo No. 3 del pliego de condiciones, el acuerdo de garantía es el documento que debe suscribir la matriz del proponente individual o miembros de la figura asociativa que durante el proceso de selección acrediten la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz, en los términos señalados en el pliego de condiciones.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	JURIDICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Capítulo VII – Solución de Conflictos Se solicita que en el evento en que surjan discrepancias en la ejecución del contrato, las partes acudan al arbitramento de conformidad con las reglas señaladas en la Ley 1563 de 2012.	La resolución de conflictos a través de la figura del arbitramento dentro de contratos estatales obedece estrictamente, según directiva presidencial, a una decisión de gerencia pública explícita, previa evaluación de la conveniencia de derogar en cada caso concreto la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, según la naturaleza de las partes, el objeto del contrato y la cuantía del proceso, entre otras consideraciones. En esta medida, se precisa que a la fecha no existe instrucción expresa de su aplicabilidad en tratándose de la resolución de discrepancias que puedan surgir en el desarrollo y/o ejecución de contratos de interventoría. No obstante, se debe advertir que en el presente proceso de selección se está garantizando plenamente el derecho a las partes de acceder a los mecanismos alternativos de solución de conflictos descritos en el Capítulo VII, inserto en la minuta del Contrato de Interventoría Integral a suscribir en caso de adjudicación del Concurso de Méritos.
JUAN MANUEL	15/01/2016	JURIDICA	Anexo 2 – Minuta de Contrato, Cláusula 8.1 – Terminación del Contrato Se solicita	No procede su solicitud, la celebración del contrato estatal implica tanto para la entidad como para



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	TIPO	OBSERVACION	RESPUESTA
SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany			que se le otorgue la facultad al Interventor de terminar el contrato en los siguientes eventos: (i) incumplimiento del Contratante en su obligación de pago por un periodo superior a 60 días calendario; y (ii) suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito por una duración superior a 60 días calendario.	el contratista, la obligación de propender por la adecuada, cabal y oportuna ejecución del objeto contratado, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general perseguido con la respectiva contratación. En esa medida, se recuerda al observante que el Interventor es un colaborador de la administración y por ende, la terminación del contrato procederá de manera excepcional, y en los eventos expresamente previstos en la minuta del contrato.
JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ Ing. Estimador de Costos GÓMEZ CAJIAO a TigerCompany	15/01/2016	JURIDICA	PREGUNTAS NO RELACIONADA CON NINGUNA CLÁUSULA EN ESPECÍFICO Se solicita se aclare si al presente contrato le serán aplicables las facultades excepcionales que contempla la Ley 80 de 1993.	De acuerdo con el texto de la minuta del contrato, en concordancia con la jurisprudencia existente sobre la materia, el contrato de interventoría no contempla la aplicación de las clausulas excepcionales establecidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

GRUPO POSSO	14/01/2016	JURIDICA	OBSERVACION CON RADICADO N° 2016-409-002502-2 del 14 de enero de 2015, VER ANEXO.	<p>Como se ha mencionado en reiteradas oportunidades a sus solicitudes, la Agencia Nacional de Infraestructura delimita su actuar en los postulados constitucionales y legales de acuerdo al cumplimiento de sus finalidades y a las funciones que específicamente le han sido asignadas, basados en el principio constitucional de legalidad que rige el ejercicio del poder público, consistente en que el actuar de cualquier ejercicio del mismo debe adelantarse conforme a la ley vigente y de acuerdo a su jurisdicción, mas no respecto de las intenciones de las personas que ejercen esa potestad. Bajo este postulado, no es cierto, como lo afirma el solicitante, que es deber de la Agencia adelantar verificaciones adicionales a las legalmente previstas por la ley para la selección de contratistas. La facultad de verificación con la que cuentan las Entidades públicas que adelantan procesos de selección no puede ser confundida con facultades investigativas, es decir, ante la inconsistencia de algún documento presentado en un proceso, la Agencia puede solicitar las aclaraciones necesarias tanto al proponente que lo presenta como a las Entidades Públicas o Privadas que intervienen en el mismo, y en caso de que se presenten posibles hechos que puedan ser considerados como delitos, los mismos deben ser informados a los organismos del Estado que tienen la finalidad de realizar las respectivas investigaciones e iniciar los respectivos juicios, para que así se determine la existencia o no de la conducta punible.</p> <p>En concordancia con lo anterior y respecto de su solicitud de verificación del contenido de la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en procesos de selección anteriores ha sostenido la Agencia que la certificación emitida por la Oficina de Trabajo conforme a la cual la Agencia verifica la acreditación del criterio de desempate respecto de todos los proponentes que participan en los procesos de selección, se presumen legales mientras no hayan sido anuladas por la Entidad competente y por ende, a ellas debe atenerse la Agencia para la verificación del requisito correspondiente. La Agencia no puede establecer requisitos distintos o adicionales a los ya señalados en las leyes que regulan la materia, y ninguno de ellos refiere la obligación de que el integrante del consorcio o unión temporal favorecido con el beneficio sea quien DEBA vincular a su nómina el personal requerido para la ejecución del proyecto adjudicado, pues la obligación establecida en la norma únicamente contempla el deber de mantenerlos vinculados por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Siendo la certificación emitida por la Oficina de Trabajo y el formato 4 los documentos a través de</p>
-------------	------------	----------	---	--



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>los cuales el legislador y el pliego de condiciones de los procesos de selección regularon la forma de acreditar la vinculación del personal en condición de discapacidad, resulta improcedente que en desarrollo del proceso de verificación y evaluación de las ofertas así presentadas, la entidad efectúe verificaciones adicionales tendientes a verificar la realidad de su contenido.</p> <p>También se reitera que la Agencia no puede intervenir en la configuración y estructuración de la sociedades, al respecto se ha pronunciado la corte constitucional en sentencia C-263 - 2011 en la que manifestó: "La libertad de empresa comprende la facultad de las personas de "(...) afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia". Esta libertad comprende, entre otras garantías, (i) la libertad contractual, es decir, la capacidad de celebrar los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica, y (ii) la libre iniciativa privada. Su núcleo esencial comprende, entre otras prerrogativas, (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable."</p> <p>Ahora bien, respecto de su inquietud sobre el personal mínimo requerido, en respuestas anteriores se le ha aclarado su duda de la siguiente manera: "El personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría se deberá vincular atendiendo la dedicación señalada en el anexo N° 4 "METODOLÓGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO", en consecuencia es obligación del interventor que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, especialmente lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo. El anexo N° 6 "COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO" debe ser suscrito por el proponente, teniendo en cuenta que es este quien se hace responsable del cumplimiento de cada una de las obligaciones que surgen del contrato de interventoría. En el caso de los consorcios y uniones temporales estos responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en este sentido, y como se indicó, la Entidad debe garantizar el compromiso solidario de los integrantes de la estructura plural frente a esta</p>
--	--	--	--	--



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>obligación, siendo esta la finalidad perseguida con el anexo 6."</p> <p>En relación con la vinculación de personal por parte de empresas extranjeras que participan a través de su sucursal en Colombia, que tienen contratos en ejecución con la Agencia, y respecto de los cuales usted manifiesta su inconformidad porque el personal se contrata a través de la sucursal y no a nombre de la matriz, es pertinente aclarar que la matriz no es una persona jurídica distinta de la sucursal, ya que de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en sendos conceptos emitidos por la Superintendencia de Sociedades, la sucursal sea de sociedad extranjera o nacional, es una prolongación de la matriz, es un establecimiento de comercio a través del cual la matriz desarrolla su objeto social y por ende no tiene personería jurídica propia ni distinta a la de la matriz.</p> <p>En cuanto a las matrices y sus filiales, entes jurídicos individualmente considerados respecto de los cuales usted solicita se establezca que el personal requerido para la ejecución del proyecto debe ser contratado a nombre de la filial que participa y no de la matriz, se reitera que tanto el anexo No. 6 como la minuta de contrato establecen que la obligación de vincular el personal del proyecto se encuentra a cargo del INTERVENTOR, esto es, el proponente individual o plural que haya resultado adjudicatario del proyecto, y que tal y como lo ha reiterado la Agencia en varias oportunidades, en relación con el beneficio que contempla el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, lo que la ANI debe verificar durante la ejecución de los proyectos es que el integrante de un proponente plural que haya acreditado el personal en condición de discapacidad, mantenga vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si existen observaciones puntuales en relación con algún proyecto en particular, se solicita al observante ponerlas en conocimiento de la Agencia para que por medio del supervisor del respectivo contrato se adopten los correctivos que correspondan si a ello hubiere lugar, sin que ello implique la modificación de las reglas previstas en el pliego de condiciones las cuales se insiste, se encuentran ajustadas a lo que dispone la Ley 361 de 1997.</p> <p>Por último, se debe señalar que a la luz de la normatividad vigente sobre la materia, no es posible que la Agencia establezca prohibiciones o limitaciones para participar como las que en esta oportunidad solicita el observante, por las razones ya expuestas y toda vez que las mismas no encuentran sustento en la ley.</p>
		Nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones relacionadas con la Matriz de riesgos:	El valor del contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

8	Cuando	El valor	que se	tendrá	en	cuenta	en	el	contrato	de	INTERVENTORIA	es	a	precio	global	fijo	por	virtud	del	cual	el	Interventor	se	obliga	a	ejecutar	el	Contrato	en	su	integridad,	en	los	términos	y	condiciones	descritos	en	el	contrato	a	suscribir	y	en	el	Anexo	de	Requerimientos	Técnicos.	En	ese	orden	de	ideas,	1.	¿Qué	ocurre	si	alguna	de	las	etapas	(pre	construcción	o	construcción)	sobrepasa	el	tiempo	estimado?
---	--------	----------	--------	--------	----	--------	----	----	----------	----	---------------	----	---	--------	--------	------	-----	--------	-----	------	----	-------------	----	--------	---	----------	----	----------	----	----	-------------	----	-----	----------	---	-------------	-----------	----	----	----------	---	-----------	---	----	----	-------	----	----------------	-----------	----	-----	-------	----	--------	----	------	--------	----	--------	----	-----	--------	------	--------------	---	---------------	-----------	----	--------	-----------

El Riesgo No. 8 indica que El valor que se tendrá en cuenta en el contrato de INTERVENTORIA es a precio global fijo por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el contrato a suscribir y en el Anexo de Requerimientos Técnicos. En ese orden de ideas, 1. ¿Qué ocurre si alguna de las etapas (pre construcción o construcción) sobrepasa el tiempo estimado?

de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptaran que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor, no implicará que se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta, Por tanto, será responsabilidad de la interventoría realizar las labores ofertadas con el personal propuesto para el contrato, y cumplir con el objeto contractual a cabalidad dentro del plazo establecido en el contrato de interventoría.

¿Qué pasa si se aumenta el tiempo estimado de ejecución de la concesión sin que la causa sea atribuible a la Interventoría? Ese riesgo no estaría contemplado en la suma global fija.

En caso de que se aumente el tiempo estimado de ejecución de la concesión sin que la causa sea atribuible a la Interventoría el contrato de Concesión contempla el "Riesgo Financiero - Insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría por razones no atribuibles al concesionario", el cual se encuentra a cargo del público, en dicho caso este riesgo no está dentro de la suma global fija del contrato de interventoría.

Esta última pregunta también tiene relación con el Riesgo No. 9: ¿por qué la mayor permanencia del personal de la Interventoría la debe asumir el interventor, si la ejecución de las obras no está en sus manos?

9	Cuando	El valor	que	se	tendrá	en	cuenta	en	el	contrato	de	INTERVENTORIA	es	a	precio	global	fijo	por	virtud	del	cual	el	Interventor	se	obliga	a	ejecutar	el	Contrato	en	su	integridad,	en	los	términos	y	condiciones	descritos	en	el	Contrato	de	Interventoría	y	en	el	Anexo	de	Metodología	y	Cargas	de	trabajo	y	Hoja	de	Datos.	Las	partes	aceptaran	que	la	discriminación	de	ciertos	factores	del	precio	contenido	en	la	Propuesta	del	Interventor,	no	implicará	que	se	haya	acordado	a	precios	unitarios	o	que	deban	reconocerse	obligaciones	por	concepto	de	gastos	reembolsables,	tampoco	implicará	que	le	sea	reconocida	cualquier	variación	en	los	precios	o	en	la	cantidad	de	unidades	ofrecidas	en	la	Propuesta,	Por	tanto,
---	--------	----------	-----	----	--------	----	--------	----	----	----------	----	---------------	----	---	--------	--------	------	-----	--------	-----	------	----	-------------	----	--------	---	----------	----	----------	----	----	-------------	----	-----	----------	---	-------------	-----------	----	----	----------	----	---------------	---	----	----	-------	----	-------------	---	--------	----	---------	---	------	----	--------	-----	--------	-----------	-----	----	----------------	----	---------	----------	-----	--------	-----------	----	----	-----------	-----	--------------	----	-----------	-----	----	------	----------	---	---------	-----------	---	-----	-------	-------------	--------------	-----	----------	----	--------	----------------	---------	-----------	-----	----	-----	------------	-----------	-----------	----	-----	---------	---	----	----	----------	----	----------	-----------	----	----	------------	-----	--------

Con respecto al numeral 9 se considera que:
Es preciso aclarar que la mayor permanencia del personal de la interventoría que debe asumir el interventor, corresponde a la mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto, por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables relacionadas con la actividad de la interventoría, y no hace referencia a las obras adicionales del contrato de concesión. Igualmente, el valor del contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptaran que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor, no implicará que se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta, Por tanto,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				será responsabilidad de la interventoría realizar las labores ofertadas con el personal propuesto para el contrato, y cumplir con el objeto contractual a cabalidad dentro del plazo establecido en el contrato de interventoría.
			4. El Riesgo No. 19 indica que debemos aceptar el riesgo regulatorio. Eso no es posible, teniendo en cuenta que la oferta se elabora, se estructura y proyecta con base en las normas vigentes al momento de la presentación de la misma y no es posible prever el cambio de impuestos o de normas aplicables a la ejecución del contrato que eventualmente repercutan en hacer más oneroso su desarrollo, por lo que solicitamos se modifique este riesgo a favor de la Interventoría.	Los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso, se encuentran en el marco del CONPES 3714 del 2011 y de la Guía de Riesgo de Colombia Compra Eficiente; por lo anterior, el riesgo correspondiente con el numeral 19 de la matriz de riesgos, el cual es un riesgo regulatorio y está definido como cambios en la normatividad, debe ser asumido por la interventoría, para efecto de dar cumplimiento del objeto del contrato bajo los criterios definidos en el marco del proceso de contratación, desde la publicación de los pre pliegos, donde se presenta: el presupuesto oficial, las cargas de trabajo, los perfiles idóneos para los profesionales de la interventoría, los equipos, la metodología, obligaciones, alcance y contenido de informes a presentar durante el desarrollo del contrato; por lo tanto, el privado conoce con antelación esta información, por lo tanto no se acepta su solicitud.

Proyectó aspectos jurídicos: Lissette Mendoza/Ricardo Pérez/Magda Olarte/ GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó aspectos de riesgos: Omar Cervantes/ Asesor Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó aspectos técnicos: Lilian Laza/ Experto G3 – 7- Vicepresidencia de Estructuración.

Revisó aspectos técnicos: Gloria Cardona Botero/ Gerente de Proyecto / Vicepresidencia de Gestión Contractual